



## Convocatoria de Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento UCO-Santander del VII Plan Galileo

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento UCO-Santander del VII Plan Galileo de Innovación y Transferencia en la Universidad de Córdoba.

### Convocatoria de Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento UCO-Santander del VII Plan Galileo

#### **Primera. Objeto de los premios.**

Esta resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2021, los premios Galileo de Transferencia del Conocimiento UCO-Santander en el marco del VII Plan Galileo de Innovación y Transferencia en la Universidad de Córdoba.

Estos premios surgen con el objetivo de premiar la trayectoria de investigadores de nuestra universidad en cuanto a la realización de actividades ligadas con la innovación y la transferencia de conocimiento a la Sociedad, valorando a su vez su proyección internacional.

A través de este premio, se busca dar reconocimiento a investigadores que realizan y fomentan la transferencia de conocimiento, como así han demostrado a lo largo de su carrera investigadora dentro de esta universidad.

Otro de los principales objetivos es estimular a todos los investigadores de la Universidad de Córdoba a desarrollar un mayor número de actividades de transferencia hacia la sociedad.

Se convocan dos premios, en las siguientes modalidades:

- Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento en Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas
- Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento en Ciencias de la Salud, Experimentales y ramas técnicas del saber.

#### **Segunda. Normativa aplicable.**

Los Premios de Galileo se regirán por la presente convocatoria, por el Reglamento 15/2020 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento del Plan Propio "Galileo" de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, por la normativa universitaria que le sea de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

#### **Tercera. Requisitos de las personas participantes.**

Podrán optar a estos premios el Personal docente e investigador que preste servicio en el momento de la convocatoria en la Universidad de Córdoba, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser doctor con al menos dos sexenios reconocidos.

Código Seguro de Verificación	VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDVSTA4	Fecha y Hora	01/02/2021 20:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDVSTA4">http://sede.uco.es/verifirma/code/VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDVSTA4</a>	Página	1/4



- Haber tenido una vinculación con la Universidad de Córdoba durante al menos 20 años.
- No podrán ser candidatos las personas galardonadas con este premio en ediciones anteriores.

**Cuarta. Propuesta de los candidatos.**

Los candidatos a los premios GALILEO a la transferencia pueden ser propuestos por:

- a) El propio interesado.
- b) Grupos de Investigación PAIDI, Departamentos, Centros y Consejo Social.
- c) Entidades ajenas a la UCO (empresas, organismos públicos de investigación, administraciones públicas, fundaciones, organizaciones de la sociedad civil, entre otros). En este caso, las propuestas deberán incluir un escrito de apoyo de al menos un miembro del PDI de la Universidad de Córdoba que tenga reconocidos como mínimo cuatro sexenios de investigación excluyendo al propio interesado.

**Quinta. Procedimiento de concesión.**

El régimen de concesión de los premios Galileo será el de concurrencia competitiva.

**Sexta. Órganos competentes.**

El órgano competente para convocar los premios es el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Innovación y Transferencia es el órgano competente para su concesión. El Coordinador de Transferencia y Empleabilidad será el instructor del procedimiento.

**Séptima. Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

Previo al inicio de la solicitud en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, deberá iniciarse el trámite y registrarse en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del premio. La solicitud podrá presentarse por una de estas dos vías:

a) Por vía telemática y firmada electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB.

Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>)

b) A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez que se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico [planinnova@uco.es](mailto:planinnova@uco.es)

La solicitud deberá expresar la modalidad a la que se concurre e ir acompañada de:

- 1) Una memoria que refleje de forma clara la motivación de la propuesta, con información sobre las aportaciones del Grupo o PDI a los aspectos enumerados en el apartado 3 de estas bases.
- 2) En caso de que la propuesta proceda de alguna entidad ajena a la UCO, escrito de miembros de la comunidad universitaria que lo apoyan, tal y como se indica en el apartado 2b de las bases.
- 3) Toda aquella documentación adicional que el solicitante estime oportuna para dar soporte a la candidatura.

Código Seguro de Verificación	VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDSTA4	Fecha y Hora	01/02/2021 20:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDSTA4">http://sede.uco.es/verifirma/code/VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDSTA4</a>	Página	2/4



Aquellas candidaturas no premiadas, serán incorporadas de oficio para la siguiente edición del premio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, previa consulta a los proponentes de las mismas, que una vez abierta la nueva convocaría de podrán actualizar los méritos alegados y mejorar la solicitud.

**Octava. Procedimiento de resolución.**

El procedimiento de resolución será el siguiente:

La Comisión de Innovación y Transferencia designará un jurado constituido por tres miembros externos a la Universidad de Córdoba con experiencia y responsabilidad demostrada en transferencia del conocimiento que actuará de manera independiente, que elevará la propuesta de premiados a la Comisión de Innovación y Transferencia para su concesión definitiva.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Innovación y Transferencia designará a los miembros que actuarán como jurado del premio.

El instructor del procedimiento pondrá a disposición del jurado toda la documentación entregada para cada candidatura, además del informe sobre la trayectoria profesional del candidato o grupo de investigación en el ámbito de la transferencia de conocimiento que hace referencia la base novena.

Reunido el jurado de manera independiente, elevará propuesta de concesión de premio a la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con la propuesta del jurado, la Comisión de innovación y Transferencia, adoptará acuerdo de concesión del premio, que se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y se informará a Consejo de Gobierno.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Novena. Criterios de evaluación.**

En ambas modalidades del Premio Galileo se valorarán dos aspectos con igual ponderación:

1) Impacto socio-económico, compromiso social y contenido innovador de los trabajos, proyectos o actividades de Transferencia del candidato, recogidos en la solicitud presentada. (5 puntos)

2) La labor desarrollada en el ámbito de la Transferencia de Conocimiento: contratos art. 83 de I+D+i con empresas, patentes nacionales e internacionales en explotación; solicitud de patentes y otras formas de protección de resultados, creación de EBTs con indicadores de facturación, participación en proyectos competitivos colaborativos con empresas y en proyectos de I+D+i internacionales, etc. (5 puntos).

Una vez admitida la propuesta del candidato, la OTRI recopilará la información, de los últimos 15 años, recogida en las bases de datos de la UCO, y con ella realizará un informe sobre la trayectoria profesional del candidato o grupo de investigación en el ámbito de la transferencia de conocimiento. Dicho informe estará a disposición del jurado evaluador.

**Décima. Contenido de los premios**

Los premios consistirán en un diploma y una dotación económica de 3 000 euros brutos cada uno.

**Undécima. Régimen general de compatibilidad de los premios.**

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otro premio que pudieran obtenerse para el mismo objeto, a través de cualquier otro

Código Seguro de Verificación	VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDSTA4	Fecha y Hora	01/02/2021 20:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDSTA4">http://sede.uco.es/verifirma/code/VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDSTA4</a>	Página	3/4



Programa Propio o similar aprobado y financiado por la Universidad de Córdoba.

Será compatible este premio en todo caso, con cualquier otro premio y/o reconocimiento otorgados por programas o acciones financiados por agentes públicos y/o privados externos a la Universidad de Córdoba.

**Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimotercera. Incumplimientos y procedimiento de reintegro.**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente previa incoación del expediente de reintegro correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Obtener la concesión del Premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Ocultar aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en el artículo 93 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Incumplimiento de la obligación de información, publicidad y difusión del premio

**Decimocuarta. Dotación presupuestaria.**

La cantidad asignada a los citados premios será de 6 000 € que se imputarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria GA.IV.03.03.01.645 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2021.

**Decimoquinta. Aceptación de las bases de la convocatoria del premio.**

La participación en los Premios supone la aceptación de sus bases reguladoras y de lo establecido en esta convocatoria.

**Disposición final. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDVSTA4	Fecha y Hora	01/02/2021 20:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDVSTA4">http://sede.uco.es/verifirma/code/VNTRCYDWGQRPC6ZBCVHTDVSTA4</a>	Página	4/4

